



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/046/2025, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL LIC. DAVID BUCHANAN GARCÍA, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN, S. DE R. L. DE C. V.", REPRESENTADA POR [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que, la Licenciada Jessica Ramírez de la Rosa, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad para el período 2024-2027, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2024; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento, publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se le otorgó la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que, el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el C. David Buchanan García, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre, de conformidad con el artículo 26, fracción II y 33, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/046/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana I, Lote I, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P. 77780



I.6 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos de Derecho de Saneamiento Ambiental, autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el oficio MT/TM/DEyF/SPF/0043/2025, con fecha 29 de julio de 2025, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Octava Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 1º del mes de agosto del año 2025, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente Instrumento bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para contratar la prestación del servicio consistente en **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ATENCIÓN AL SARGAZO EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE TULUM"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del número de procedimiento **MT-LPN-SER26-OM-2025**, mediante el Acta de Fallo de fecha 10 de septiembre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **"ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V."**.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARA A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL:

II.1 Que su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en la Póliza número 32,726, con fecha 29 del mes de abril del 2021, pasada ante la fe del Corredor Público 31, de la Ciudad de México, en la cual se acredita la constitución de la persona moral denominada **"ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN, S. DE R. L. DE C. V."**, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico N-2021031288, con fecha de ingreso 11 de mayo del año 2021.

Mediante Escritura Pública con número 498, con fecha 10 del mes de junio del 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 79, del estado de Yucatán, en la que entre otros asuntos se realizó compra venta acciones y se modificó el objeto social de la persona moral en comento; Instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico N-2021031288, con fecha de ingreso 16 de julio del año 2025.

Por Póliza número 32,726, descrita en el primer párrafo de la presente declaración, se designó como Gerente General con facultades de Apoderada Legal a la [REDACTED] quién que se identificó con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al [REDACTED] documento que contiene una fotografía al extremo izquierdo, la cual

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTIOM/RMS/RF/SER/LPN/048/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



coincide con los rasgos de la compareciente, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que, según la Escritura Pública con número 498, descrita en líneas precedentes, tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse, a:

- *Servicios de limpieza, mantenimiento, reparaciones en general a todo tipo de inmuebles habitacionales..., ... jardinerías e inmuebles en general.*
- *La limpieza, mantenimiento, reparaciones en general de todo tipo de inmuebles y sus accesorios interiores y exteriores...*

Asimismo, la persona moral en su Constancia de Situación Fiscal de fecha 01 de septiembre de 2025, entre otras cosas establece:

- *Servicios de limpieza de inmuebles.*
- *Otros servicios de limpieza.*

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica, logística y financiera suficiente, para brindar el servicio objeto del presente instrumento, y que cuenta para tal fin con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, organización, capacidad y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **ESL210429RW6**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED], número de teléfono: [REDACTED], domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1647**.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia de este se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTIOM/RMS/RF/SER/LPN/046/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación del "SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ATENCIÓN AL SARGAZO EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE TULUM", se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", de conformidad a los precios unitarios que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ATENCIÓN AL SARGAZO EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE TULUM.	4,500 METROS LINEALES	\$785.44	\$3'534,480.00
				SUBTOTAL \$3'534,480.00
				IVA \$565,516.80
				TOTAL \$4'099,996.80

Objetivo:

Cantidad total de metros lineales a limpiarse 4,500, durante la duración del servicio del 11 de septiembre al 30 de noviembre de 2025.

Servicio

- Mantener en optimo estado las playas públicas y turísticas de Tulum, limpias de sargazo.
- Retirar el sargazo de las playas públicas de Tulum
- Implementar medidas de información, planeación, prevención, de seguimiento y retiro de sargazo de las playas del municipio.
- Organizar, dar método y respuesta efectiva al retiro de sargazo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTIOM/IRMS/RF/SER/LPN/046/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C.V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana I, Lote I, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P. 77780



Con la prestación de este servicio se coadyuba con el Municipio de Tulum para beneficiar a la población de Tulum y el turismo que visita el municipio.

Áreas sujetas de limpieza

Playas del Municipio de Tulum: Playa Maya y predios colindantes, Playa Mezzanine y predios colindantes, Playa Pescadores y predios colindantes, Playa Punta Piedra y predios colindantes.

Desarrollo del Servicio

Para el desarrollo del servicio se contará con personal capacitado y adiestrado en todos los aspectos que implican la limpieza de exteriores, administrando el personal en cuadrillas a fin de que el trabajo se realice en los tiempos requeridos.

Personal

Se asignará un equipo de 29 personas, distribuidos en:
26 auxiliares operativos
1 operador de máquinas
2 supervisores

Asimismo, desde las oficinas centrales de la empresa un coordinador y personal administrativo, darán seguimiento puntual a los trabajos a través de los supervisores para un mayor control.

En caso de que algún integrante del personal presente ausencias injustificadas o un bajo rendimiento que impida el cumplimiento de las metas diarias establecidas, la empresa dispondrá de personal de reemplazo para realizar el cambio de manera inmediata y garantizar la continuidad del servicio.

En caso de que no se estén alcanzando los metros lineales necesarios, contamos con personal y/o montacargas, para poder replantear la estrategia y cumplir con los tiempos acordados.

Horario

El horario de trabajo del personal es de 7:00 horas a 15:00 horas de lunes a sábado; sin embargo, éste puede ser flexible de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Uniforme.

Nuestro personal contará con uniformes tales como: playeras, botas, guantes, impermeables y gorras, los cuales serán utilizados obligatoriamente durante su jornada laboral; cabe señalar que, serán distintivos de acuerdo con la actividad a desarrollar.

Herramientas de trabajo

Para el adecuado desempeño de sus funciones, el personal contará con herramientas tales como bieldos, rastillos, carretillas, redes de apoyo para la recolección, recipientes, para el almacenamiento del material recolectado; así como, demás utensilios necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio. Asimismo, durante todo el periodo de ejecución se dispondrá de herramientas adicionales, a fin de sustituir de manera inmediata aquellas que pudieran presentar algún desperfecto o ruptura.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMSARF/SER/LPN/048/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana I, Lote I, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P 77780



Método de trabajo

Se atenderán las necesidades de limpieza según las áreas que indique la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), una vez indicada la prioridad de playas para limpieza, los supervisores realizarán la programación y asignarán el personal, el cual estará dividido en grupos de tal forma que se atiendan las playas que sean asignadas y el trabajo se realice de forma eficiente.

Destino

El sargazo recolectado será depositado en el lugar o lugares que designe la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT).

Reportes

Cada supervisor, diariamente registrará en una bitácora los avances de los trabajos asignados por día; así como, las incidencias que se presenten, con la finalidad de diariamente evaluar los avances, información que servirá para análisis y elaboración de reportes a entregar al Municipio de Tulum.

Asimismo, elaborarán reportes semanales indicando los avances, a fin de que éstos se revisen de forma conjunta con el personal de oficinas encargado para este proyecto.

Casos excepcionales

En caso de fuertes lluvias o huracanes que entorpezcan el trabajo, se generará una reunión con personal de la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), a fin de reorganizar los trabajos y poder dar cumplimiento a la obligación adquirida.

Finalmente, informaremos al Municipio de Tulum, los nombres de la persona de la empresa que daría el seguimiento del alcance del contrato y los supervisores a cargo, buscando que haya una comunicación permanente y eficiente.

Los informes que se establezcan para soportar el cumplimiento del servicio se entregarán en tiempo y forma, de acuerdo con los tiempos y alcances que se acuerde con el personal del Municipio de Tulum, buscando recibir a satisfacción el servicio, y en su caso estar en condiciones de generar la factura y cobranza correspondiente.

CRONOGRAMA

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
11 de Septiembre de 2025		Reunión con representante de ZOFEMAT, para que indique prioridad de playas con acumulación de sargazo.
ACTIVIDADES DIARIAS		
Del 12 de septiembre al 30 de noviembre de 2025	7:00 a 10:00	Equipo se presenta al sitio indicado, y se verifica que cuenten con uniformes, y herramientas de trabajo.
	10:01 a 13:00	Recolectar el sargazo
	13:01 a 14:00	Concentrar el sargazo en los puntos designados por el Municipio de Tulum, para su disposición final.
	14:01 a 15:00	Registro en bitácora de los trabajos realizados.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTI/OM/RMS/RFISER/LPN/048/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana I, Lote I, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P. 77780



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", un importe de **\$3,534,480.00** (SON: TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de **\$565,516.80** (SON: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS, 80/100, MONEDA NACIONAL), cantidad que asciende a un monto total de **\$4,099,996.80** (SON: CUATRO MILLONES, NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 80/100, MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - ANTICIPO. - "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales a la firma del presente instrumento un anticipo por el monto de **50% (cincuenta por ciento)** del importe pactado en la cláusula segunda, por la cantidad de **\$2,049,998.40** (SON: DOS MILLONES, CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, 40/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago para finiquitar el importe por el servicio objeto del presente contrato, señalado en la cláusula segunda, se realizará mediante el pago del anticipo mencionado en la cláusula inmediata anterior; así como, de un pago de finiquito para amortizar la cantidad total pactada, siendo este el importe de **\$2,049,998.40** (SON: DOS MILLONES, CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, 40/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá entregar los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación, por parte de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**, y posteriormente, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

"EL MUNICIPIO" efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" proporcione, y será posterior a la entrega de la factura emitida por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", junto con la totalidad de los documentos comprobatorios.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA.
BENEFICIARIO:

ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA &
PROTECCIÓN, S. DE R. L. DE C. V.

BANCO:
CUENTA No:
CLABE INTERBANCARIA:

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a prestar el servicio contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/048/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P 77780



a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de las presentes cláusulas contractuales. Asimismo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 11 (once) del mes de **septiembre** del año 2025 al día 31 (treinta y uno) del mes de **diciembre** del mismo año 2025.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo con lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. - Se señala que el área encargada de vigilar el servicio objeto será la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**, a través de su titular el LIC. DAVID BUCHANAN GARCÍA, quien supervisará el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados o servicios de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumplan con su propuesta, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo en términos de lo requerido por "EL MUNICIPIO".

NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por "EL MUNICIPIO" para la supervisión del servicio contratado a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale "EL MUNICIPIO", realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que "EL MUNICIPIO" le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107 fracciones I y II, 109 fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA** por un monto equivalente a la totalidad del anticipo, que en el presente caso se determinó el **50% (cincuenta por ciento)**, acorde a la cláusula tercera del presente Instrumento del total pactado en la cláusula segunda del mismo, que deberá hacerse a través de una Institución Financiera Mexicana, debidamente autorizada, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO" de Tulum una **FIANZA**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

Así como, una **FIANZA** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total con I.V.A pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/046/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUZO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al prestador del servicio conforme al Reglamento en cita.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" quedará obligada ante **"EL MUNICIPIO"** a responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios o cualquier otro que, por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a la prestadora de servicios le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con la prestadora del servicio otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/046/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P 77780



En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acuerda que sí en algún momento de la vigencia del Contrato deja de prestar el servicio objeto del presente Instrumento o deja de cumplir con las obligaciones del presente Contrato, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de prestar el servicio durante la vigencia del Contrato, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y terceras personas.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Convienen expresamente "LAS PARTES" en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL MUNICIPIO"; en cuanto a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL MUNICIPIO" cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTI/OM/RMS/RF/SER/1/PN/048/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana I, Lote I, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780



DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga a no divulgar y salvaguardar la naturaleza confidencial de la presente operación y las operaciones que deriven de ella, así como toda aquella información Confidencial, independientemente del medio en que ésta sea proporcionada o divulgada, que sea propiedad de “EL MUNICIPIO” y/o de cualquier parte relacionada, y a la cual “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tenga acceso con motivo del trabajo para la cual fue contratada y objeto del presente contrato.

La información Confidencial proporcionada a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no deberá ser facilitada a ningún agente, representante, empleado, consultor o tercero de esta última a menos que dichas personas acepten expresamente los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, y se encuentren obligados por los convenios de confidencialidad o por cualquier otra razón a mantener dicha información de manera confidencial en términos similares a los del presente y se les informe de la naturaleza confidencial de la información que se revele y de sus obligaciones en relación con el uso de la misma.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información Confidencial, además de que se obliga a: I) utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para conservar la confidencialidad de la información Confidencial; II) guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información Confidencial; III) utilizar la Información Confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada; IV) Limitar la revelación de la Información Confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y, a su vez, se obliga a proteger dicha información en los términos del presente, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas, responsabilizándose **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a **“EL MUNICIPIO”**; y V) no reproducirá en forma alguna ni por cualquier medio la información Confidencial ni para si ni para tercero alguno.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTIOM/RMS/RFISER/LPN/046/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA Y PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Al. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780



logística y demás elementos relativos a las operaciones de "EL MUNICIPIO" y los cuales representan un valor importante e insustituible cuya divulgación o aprovechamiento por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" o por terceros le causaría a "EL MUNICIPIO" severos, cuantiosos e irreparables daños y perjuicios.

Asimismo, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a guardar secreto y confidencialidad bajo los términos del presente, respecto de todos los datos, información, resultados, opiniones o conclusiones a las que llegarán ya sea en lo individual o en conjunto, en virtud del análisis, desarrollo, discusión o lectura de la Información Confidencial, así como aquella que implique un secreto industrial. La obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial será durante la vigencia de la relación comercial entre "Las Partes" y por tiempo indefinido, pero en todo caso, subsistirá por un período adicional de 7 (siete) años posteriores a la fecha de terminación de la relación comercial entre "Las Partes".

Para efectos de lo anterior, la Información Condicionada que sea revelada por "EL MUNICIPIO", será propiedad exclusiva de "EL MUNICIPIO", y tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y estará igualmente protegida en términos de lo dispuesto en el artículo 210 y demás correlativos del Código Penal Federal, por lo tanto, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" quedará sujeta a lo establecido en dichos ordenamiento legales, aceptando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto anteriormente se estará en los supuestos contemplados en el artículo 402, 403, 405 y 406 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce que, por la suscripción del presente Contrato, no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, de la Información Confidencial, enunciando, sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual propiedad de "EL MUNICIPIO".

Cualquier Información Confidencial que sea entregada a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por escrito, verbal, en forma electrónica o digital o en cualquier otra forma de almacenamiento de datos o de imágenes conocida o por conocerse, será conservada por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en un lugar seguro y no podrá ser copiada sin la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO", así como tampoco podrá violar los derechos de las partes respecto de dicha información, debiendo regresar de inmediato a quien haya proporcionado la información, todo el material que contenga o refleje cualquier Información Confidencial y no conservará copias, extractos u otras reproducciones totales o parciales de dicho material o de cualquier forma o, en su caso, a petición de "EL MUNICIPIO", destruir en presencia de un representante autorizado de "EL MUNICIPIO" toda la Información Confidencial, incluyendo los soportes físicos o electrónicos de almacenamiento en los que se haya entregado, en cuanto estas así lo requiera o dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación entre "Las Partes".

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acuerda y acepta expresamente indemnizar a "EL MUNICIPIO", por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados, que surjan en relación con o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, por acciones u omisiones que le sean atribuidas a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en la medida que permitan las leyes aplicables. Acuerdan "Las Partes" que, dada la naturaleza de la Información Confidencial, cualquier divulgación no autorizada o en detrimento de "EL MUNICIPIO" le causarían elevados e irreparables daños y perjuicios.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTI/MRMS/RF/SER/ALPN/046/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780



VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en virtud del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá recabar, los siguientes datos personales: datos de identificación, tales como nombre completo de la persona física o del representante legal si es una persona moral, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC.), Clave Única de Registro de Población (CURP) (en caso de ser persona física), nacionalidad, en caso de ser personas morales, datos insertos en la escritura pública que acredite la constitución de la sociedad, así como la designación de representantes legales, firma de la persona física o del representante legal de la persona moral, identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, datos del contacto, datos patrimoniales y/o financieros, datos fiscales, datos demográficos, datos migratorios, datos laborales, datos académicos y profesionales (todos los anteriores, en conjunto o cada uno de ellos de manera individual, serán referidos de manera indistinta como los Datos Personales).

Los Datos Personales se recaban para constatar la veracidad y legalidad de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", cuya información será resguardada y tendrá el carácter de confidencial, para llevar a cabo la contratación de la adquisición objeto del presente Contrato, para cumplir con las leyes fiscales aplicables, así como por obligaciones de transparencia, y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo. Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad usted manifiesta y consciente, para todos los efectos legales, que desde el momento en que nos proporcione cualquier información o documentación obtenida mediante cualquier medio, acepta expresamente el uso, tratamiento y recopilación de sus Datos Personales, que incluirá la evaluación, análisis, uso, manejo, aprovechamiento, disposición, almacenamiento, acceso y cualquier otro análogo que sea necesario para "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, con el objeto de proteger dichos Datos Personales contra cualquier daño, perdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente Instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este Aviso de Privacidad podrá sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMSRF/SER/LPN/048/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780



VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión de este.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los **11 (once)** días del mes de **septiembre de 2025**.

"Por el Municipio"

Lic. Jessica Ramírez de la Rosa
Oficial Mayor

Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

"Área Requiere del Servicio"

C. David Buchanan García
Director de Administración de la Zona
Federal Marítimo Terrestre

"La Prestadora de Servicios"

Apoderada Legal de la Persona Moral
Escudo Suministro de Limpieza & Protección
S. de R. L. de C. V.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTIOMRMS/RF/SER/LPN/046/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESCUDO SUMINISTRO DE LIMPIEZA & PROTECCIÓN S. DE R. L. DE C. V.", DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana I, Lote I, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780